



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2023-MPA-GAF

Ayabaca, 13 de noviembre del 2023



La Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

VISTO

El Expediente Administrativo N° 8064-2023, FE: 85290; la solicitud de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Sra. Rosely del Carmen Méndez Chuquirima, solicitando devolución de pago de impuesto predial año 2021 y 2022, Informe N° 370-2023/10-MPA-GAT de fecha 17 de octubre del 2023, Informe N° 017-2023-MPA-GAT/RNV de fecha 19 de octubre del 2023, Informe N° 575-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha 20 de octubre del 2023, y Informe N° 390-2023/10-MPA-GAT de fecha 27 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde a su vez se establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción sin injerencia alguna”;

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 85290, de fecha 03 de octubre del 2023, la administrada Sra. Rosely del Carmen Méndez Chuquirima, identificada con DNI N° 03127319 domiciliada en calle Bolognesi N° 316 – Ayabaca, solicita la devolución del pago de impuesto predial correspondiente a los años 2021 y 2022 por duplicidad de abono de la misma, por el monto de S/ 288.95 (Doscientos ochenta y ocho y 95/100 soles) sustentado con las copias de los recibos de pago;

Que, mediante el Informe N° 370-2023/MPA-GAT, de la fecha de 17 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se solicitó opinión legal respecto a la solicitud de devolución de pago del impuesto predial de los años 2021 y 2022 a favor de la Sra. Rosely del Carmen Méndez Chuquirima; por el monto de S/ 288.95 (Doscientos ochenta y ocho con 95/100); el cual mediante CARTA N° 128-2023-MPA/GAJ.PLAO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se remita informe técnico por parte de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y/o la que a sus veces, con el cual se informe y/o constate la cancelación de dicho pago; el mismo que mediante INFORME N° 017-2023-MPA-GAT/RNV y CARTA N° 067-2023/IYCC-MPA-GAT se alcanza la información solicitada, recalando que la administrada ha realizado la duplicidad de los pagos y que a la fecha no cuenta con deuda pendiente correspondiente al año 2023 que pueda ser deducida;

Que, mediante el Informe N° 575-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha 20 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la devolución de pago de impuesto predial de acuerdo a la solicitud de la administrada Rosely del Carmen Méndez Chuquirima, dueña del predio ubicado en la calle Francisco Bolognesi N° 316 – distrito de Ayabaca y declara procedente lo solicitado por la recurrente,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

correspondiente a la devolución de pago de impuesto predial de los años 2021 y 2022, por el monto de S/ 288.95 (Doscientos ochenta y ocho con 95/100);

Que, mediante el Informe N° 390-2023/10-MPA-GAT de fecha 27 de octubre del 2023; emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente, para la devolución del dinero por duplicidad de pago, considerando que el monto a devolver es de S/ 288.95 (Doscientos ochenta y ocho con 95/100);



Que, según el artículo 8° del Decreto Legislativo 776 – Ley de Tributación Municipal “El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación”. (...)

Que, según el artículo 38°: Devoluciones de pagos indebidos o en exceso, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario: “Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva” (...)

Que, según el numeral 3 del artículo 20°: Reglas para la Gestión de Tesorería, del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería “Devoluciones de Fondos Depositados por Error Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector”.

Con la facultad conferida por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Ley 27444 y el Decreto Legislativo N° 1441;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER a la Subgerencia de Tesorería a realizar la devolución de pago indebido por concepto de impuesto predial de los años 2021 y 2022 a favor de la contribuyente Sra. Rosely del Carmen Méndez Chuquirima, identificada con DNI N° 03127319, con domicilio legal calle Francisco Bolognesi N°316 – Ayabaca; por el monto de S/ 288.95 (Doscientos ochenta y ocho con 95/100), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional; www.muniayabaca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Econ. ELIS FIORELLA SÁNCHEZ TOLEDO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS